

## **CENSO GENERAL DE ORGANIZACIONES DEL VOLUNTARIADO**

La Ley 17/1998, de 25 de junio, del voluntariado, en su artículo 10 crea el Censo General de Organizaciones del Voluntariado.

La competencia de gestión y organización de este Censo corresponde en la legislatura actual (2017-2020) a la Dirección de Servicios Sociales del Departamento de Empleo y Políticas Sociales.

Las asociaciones que deseen inscribirse en este Censo deberán presentar la documentación requerida en el servicio de atención al ciudadano Zuzenean o a través del correo postal.

### **DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL CENSO GENERAL DE ORGANIZACIONES DEL VOLUNTARIADO**

(Decreto 169/2000, 1 de septiembre; BOPV, 29-9-2000)

1. Solicitud de inscripción en el Censo firmada por el presidente/a de la organización (o persona acreditada como representante legal).
2. Acreditación de la representación legal de la persona solicitante (documento que identifique a la persona solicitante como presidente/a o representante legal de la organización).
3. Anexo I debidamente cumplimentado. Este anexo aporta datos sobre la entidad solicitante.  
(Ver Anexo I).
4. Documento que acredite la inscripción de la organización solicitante en el registro correspondiente.
5. Copia del Estatuto interno del voluntariado en la organización, en el que aparezcan como mínimo los siguientes aspectos:
  - Criterios de admisión
  - Criterios de exclusión
  - Derechos de los voluntarios
  - Deberes de los voluntarios(Ver Anexo II).
6. Póliza/s de seguros que cubra/n dos tipos de riesgos diferentes:
  - Daños y perjuicios - Responsabilidad civil ( $\geq 300.506,05$  €)
  - Asistencia sanitaria, muerte e invalidez por accidentes sufridos por las personas voluntarias.

**Importante:** Se deberá aportar, además de las pólizas:

- Copia de los recibos de anualidad en curso de ambas pólizas
- Relación (listado) de asegurados cubiertos por las pólizas

7. Copia de los estatutos de la entidad.

8. Certificación que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual de quienes trabajan/colaboran en proyectos en los que se produzca contacto habitual con personas menores de edad (en caso de que los haya).

En virtud del cumplimiento de la Ley [Ley Orgánica 1/1996](#), de Protección Jurídica del Menor, modificada por la [Ley 26/2015](#) y la [Ley 45/2015](#), de voluntariado, es necesario que todas las personas profesionales y/o voluntarias que trabajan en contacto habitual con menores aporten en las entidades para las que trabajan/en las que colaboran un certificado expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual. Por ese motivo, toda entidad que desee inscribirse en el Censo adjuntará a los documentos anteriormente referidos una declaración firmada por el Presidente/a o representante legal que indique que la entidad cuenta con las certificaciones pertinentes.